



Royaume du Maroc



Ministère de l'Éducation Nationale  
de l'Enseignement Supérieur  
de la Formation des Cadres  
et de la Recherche Scientifique

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO  
ENTRE  
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL REINO DE ESPAÑA  
Y  
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, ENSEÑANZA SUPERIOR, FORMACIÓN DE  
EJECUTIVOS E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DEL REINO DE MARRUECOS,  
PARA LA PROMOCIÓN DE CAMPUS TRANSFRONTERIZOS**

Considerando el Convenio de Cooperación Científica y Técnica concluido entre España y Marruecos, firmado en Madrid el 8 de noviembre de 1979;

Considerando el apoyo de la parte española al Programa Campus de Excelencia Internacional que pone en marcha los objetivos de la Estrategia Universidad 2015 para la promoción de la excelencia docente y científica, la internacionalización del sistema universitario y su implicación en el cambio de modelo económico, basado en el conocimiento y en la innovación;

Considerando la estrategia marroquí para la internacionalización de las universidades marroquíes y la promoción de la excelencia en la enseñanza superior;

Convencidos de que el desarrollo de los Campus Universitarios Transfronterizos contribuirá a la mejora de la enseñanza mediante el aumento de los efectivos de docentes y de investigadores y la optimización de la utilización de los recursos y los equipos científicos de los laboratorios;

Convencidos de que la proximidad geográfica y las afinidades culturales compartidas por los dos países permitirán apoyar el desarrollo de los Campus en otros países del Mediterráneo;

Reconociendo la importancia de la cooperación en el campo de la calidad en la enseñanza superior y de la investigación científica mediante la organización conjunta de programas de formación de niveles: Grado, Máster y Doctorado, consolidando las iniciativas de la Oficina Mediterránea de la Juventud u otras instituciones que se puedan crear en el marco de la Unión por el Mediterráneo y de la Unión Europea. Estas iniciativas facilitarán la movilidad de los estudiantes, de los profesores y de los profesionales que participen en Grados conjuntos. Los signatarios podrían llegar en unos años a potenciar la excelencia, no solo localmente sino también con visibilidad a nivel de todo el Mediterráneo y dar una imagen más potente de cohesión a los estudiantes extranjeros que se planteen la selección de un lugar para realizar sus estudios;

Reconociendo que el acercamiento entre investigadores de talento y la utilización recíproca de los equipos de alto nivel permitirá la constitución de polos científicos de competencia internacional, atractivos para los mejores estudiantes a nivel mundial;

Considerando que los Campus Universitarios Transfronterizos permitirán desarrollar transferencias de conocimiento con los sectores industriales innovadores para potenciar el surgimiento de Parques Científicos, Polos Industriales innovadores y Escuelas de Negocios reconocidas, estas instituciones deberán convertirse en competitivas y atractivas para profesores e investigadores.

Convencidos de que los Campus Transfronterizos contribuirán al desarrollo del entorno y ayudarán a la transformación económica y social del territorio, favoreciendo las condiciones de promoción de las prestaciones de servicios de calidad, de mejora de las normas medioambientales y del desarrollo sostenible.

AGI,

AGI

**D. Ángel Gabilondo Pujol, Ministro de Educación del Reino de España**

y

**D. Ahmed Akhchichine, Ministro de Educación Nacional, Enseñanza Superior, Formación de Ejecutivos e Investigación Científica del Reino de Marruecos**

En adelante denominados los signatarios,  
actuando en el marco de sus competencias respectivas, acuerdan:

**Artículo 1:**

El presente Memorándum de Entendimiento tiene por objeto establecer las bases generales de cooperación entre el Ministerio de Educación de España y el Ministerio de Educación Nacional, Enseñanza Superior, Formación de Ejecutivos e Investigación Científica de Marruecos sobre Campus Universitarios Transfronterizos, que posibiliten un mutuo enriquecimiento y permitan la realización de actuaciones de interés común así como una utilización conjunta de los recursos.

**Artículo 2:**

A efectos del debido cumplimiento del objeto del presente Memorándum de Entendimiento, ambos signatarios impulsarán las siguientes actuaciones:

1. Estudiar el desarrollo de los Campus Universitarios Transfronterizos, que serán puestos en marcha por aquellas universidades que voluntariamente se planteen la impartición de formación conjunta de Grado, Máster y Doctorado y realizar actividades conjuntas de investigación y transferencia de conocimiento.
2. Analizar los factores de desarrollo regional para determinar las posibilidades de creación de Campus abiertos entre las universidades situadas en la frontera entre ambos países.
3. Establecer las bases para la optimización de los recursos de las grandes instalaciones científicas.
4. Impulsar políticas que fomenten la transferencia de conocimiento y la colaboración entre los sectores industriales innovadores y los Campus Universitarios Transfronterizos.

**Artículo 3:**

Los signatarios se comprometen a tomar las medidas precisas para la ejecución del presente Memorándum de Entendimiento. Conviene poner en marcha las actuaciones pertinentes y precisar las obligaciones de cada parte para la ejecución de las actividades programadas.

**Artículo 4:**

Los signatarios acuerdan crear una Comisión para el seguimiento de la aplicación del presente Memorándum de Entendimiento y especialmente de las actuaciones estipuladas en el artículo segundo.

La Comisión de seguimiento se compone:

Por parte española:

- Del Secretario General de Universidades, o persona en quien delegue.
- De dos representantes del Ministerio de Educación designados por la parte española.
- De representantes de los campus universitarios españoles implicados.

Por parte marroquí:

- Del Secretario General de Enseñanza Superior del Ministerio de Educación Nacional, Enseñanza Superior, Formación de Ejecutivos e Investigación Científica, o su representante.
- De dos representantes del Departamento de Enseñanza Superior, Formación de Ejecutivos e Investigación Científica, designados por la parte marroquí.
- De representantes de los campus universitarios marroquíes implicados.

AG,

La Comisión será presidida alternativamente por el Presidente de cada delegación.

La Comisión podrá, para cuestiones determinadas, solicitar la opinión de un especialista en caso de necesidad.

En la primera sesión, la Comisión se dotará de un reglamento interno y establecerá un plan de trabajo, especificando la periodicidad de las reuniones de trabajo, que se celebrarán alternativamente en cada país.

La primera reunión se celebrará, a lo más tardar, a los tres meses de la firma del presente Memorándum.

**Artículo 5:**

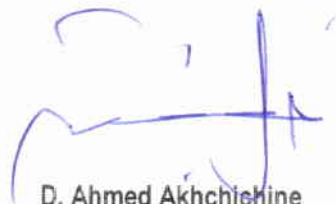
El presente Memorándum de Entendimiento podrá ser modificado por el acuerdo de los firmantes.

El acuerdo mutuo de los signatarios será suficiente para poner fin al Memorándum, así como el acuerdo motivado de uno de ellos debido al incumplimiento del otro de alguna de las cláusulas; la denuncia por uno de los signatarios deberá ser precedida por la notificación de un preaviso, de al menos un mes, antes de la fecha propuesta para la resolución.

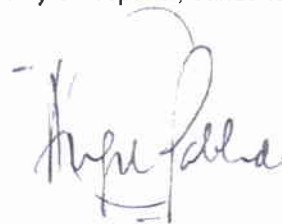
**Artículo 6:**

El presente Memorándum de Entendimiento tiene una extensión en el tiempo de cinco años y surtirá efectos desde el día de su firma, podrá prolongarse, mediante acuerdo expreso de ambos firmantes, siempre que su extensión en el tiempo se adopte antes del final de su duración.

Firmado en Rabat el 24 de octubre 2011 en dos ejemplares, en francés y en español, dando fe ambos textos igualmente.



D. Ahmed Akhchichine  
Ministro de Educación Nacional, Enseñanza  
Superior, Formación de Cuadros e Investigación  
Científica  
del Reino de Marruecos



D. Ángel Gabilondo Pujol  
Ministro de Educación  
del Reino de España